



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA N°.004-2023

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Y

EL HOSPITAL CHIRIQUÍ

Entre los suscritos a saber, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, creada mediante la ley N°. 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la ley N°. 4 del 16 de enero de 2006 representado en este acto por su rectora y representante Legal **ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula No. 4-172-774, nombrada a través de la Resolución No. 23-01-01-009 del 18 de agosto de 2023, con domicilio ubicado en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá, y quien en lo sucesivo se le conocerá como **LA UNACHI**, por una parte y por la otra parte **EL HOSPITAL CHIRIQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representado en éste acto por su presidente y representante Legal, Doctora **RUBIS DAMARIS PEREZ ARAUZ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.4-112-730, registrada en (mercantil) Folio N°.178793, con domicilio ubicado en David, Ave.3ra. Y Calle Central, debidamente facultado para este acto quien en adelante se denominará **HOSPITAL CHIRIQUÍ** y ambas en conjunto se considerará como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO

Que la **UNACHI** tiene como misión ser una institución que contribuye con la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.

Que para la **UNACHI** es de suma importancia establecer vínculos de colaboración con las instituciones que comparten objetivos comunes de excelencia, innovación y estandarización académica acorde con la realidad regional y global.

Que el **HOSPITAL CHIRIQUÍ** tiene como misión ser la organización de servicios de salud líder en el mercado regional.

Que el **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, ofrece atención de salud en todas las especialidades de la medicina

Controloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
21 FEB 2024
LITZABEL N. SINISTERRA R.
Fiscalizadora



FOLIO N°
96
UNACHI

Que el **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, mantiene la mejor tecnología en atención de paciente, desde laboratorio, imagenología, cuarto de urgencias, hemodinámica, video endoscopia, hemodiálisis, enfermería y hospitalización, cuidados intensivos y salón de operaciones.

Que, fundamentadas las razones arriba expuestas, ambas partes formalizan un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, para la creación de un vínculo permanente que promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, y capacitación del recurso humano por lo que las partes convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases para un convenio que permita el desarrollo de actividades académicas y de mutua colaboración, como son las rotaciones de prácticas clínicas en los diferentes departamentos según disponibilidad del Hospital, para las carreras de Ciencias de la Salud y prácticas administrativas.

SEGUNDA: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Aprovechar el ambiente de aprendizaje del **HOSPITAL CHIRIQUÍ** que reforzará conocimientos de procedimientos fundamentales básicos de la práctica de disciplinas como; La enfermería, Medicina, Radiología, Laboratorio y otras carreras de Ciencias Naturales y Exactas conexas a las ciencias de la salud, además de las carreras administrativas a fines con la labor que realiza el Hospital Chiriquí.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes se comprometen en establecer programas para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje en el desarrollo académico y profesional por medio de diferentes actividades académicas a tener en cuenta:

- a) Concretar los lineamientos establecidos por las partes, Universidad Autónoma de Chiriquí y **EL HOSPITAL CHIRIQUÍ** para su cumplimiento.
- b) Coordinar con las autoridades del Centro Hospitalario las actividades permitidas y necesarias para el desarrollo de las prácticas clínicas de los estudiantes de la Facultad de enfermería, Medicina, Radiología, laboratorio y otras carreras de Ciencias Naturales y Exactas Conexas a las Ciencias de la Salud.
- c) Coordinar con las autoridades del Centro Hospitalario las actividades permitidas y necesarias para el desarrollo de las prácticas administrativas de las demás facultades de **LA UNACHI**.

- d) La Universidad Autónoma de Chiriquí se compromete en cumplir con los requisitos requeridos señalados previamente y acordados por el Hospital Chiriquí.
- e) Apoyar en conjunto con los estudiantes la provisión de los insumos de protección de los estudiantes y docentes durante la práctica clínica de los estudiantes.
- f) Los estudiantes y docentes preceptores se comprometen en recibir la inducción en el manejo del expediente digital; manejo de higiene y seguridad; aquellas capacitaciones que fortalecen el crecimiento de los estudiantes y docentes preceptores.
- g) Los graduados de la **UNACHI** podrán brindar apoyo voluntario en asesorías académicas, prácticas clínicas, permitiendo así fortalecer la educación continua, la extensión y la investigación, en proyectos de desarrollo humano, científico, sostenible, de cooperación y transferencia tecnológica.
- h) Uso de equipos y materiales para la realización de investigaciones, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- i) Otros de interés mutuamente convenidos.

CUARTA: EL HOSPITAL CHIRIQUÍ SE COMPROMETE A:

1. Permitir la utilización de las instalaciones del **HOSPITAL CHIRIQUÍ** para las prácticas clínicas, de las carreras de ciencias de la salud.

Dichas prácticas estarán sujetas a la asignación de Turnos de la siguiente manera;

- 06:00 a.m a 2:00 p.m de 2:30 p.m a 10:30 p.m
- 7:00 a.m. a 3:00 p.m., de 3:00 p.m. a 11:00 p.m. y de 11:00 p.m. a 7:00 a.m.

De lunes a Domingo, según las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, coordinadas por el Jefe del Servicio y/o del turno donde se realiza la pasantía, con la supervisión de los preceptores designados de la especialidad correspondiente, por **LA UNACHI**, con base a la necesidad y posibilidad del centro hospitalario y horarios establecidos por **EL HOSPITAL CHIRIQUÍ**.

2. Permitir la utilización de las instalaciones para la realización de las prácticas profesionales, pasantías, voluntariado, servicio social de los estudiantes en las diferentes carreras Técnicas, Diplomados, Licenciaturas, Postgrados, Maestrías y Doctorados que se encuentran dentro de los planes de estudios de **LA UNACHI**, según disponibilidad y necesidad del Hospital Chiriquí.
3. Proporcionar, a través del departamento de Recursos Humanos, previa coordinación con los Coordinadores de la **UNACHI**, el Reglamento Interno del Hospital, como de las leyes y normas que deben cumplir dentro del marco de la relación operacional que mantienen **LAS PARTES**, para que

- sea transmitido a las autoridades, docentes y estudiantes del centro universitario, en concordancia con el apartado e y f de la Cláusula Tercera.
4. Aceptar, a través del departamento de Recursos Humanos, por cada actividad docente, previa disponibilidad, estudiantes de la **UNACHI** de las carreras que así lo requieran. Por su parte, el número de estudiantes para prácticas en el (las) área (s) administrativas, como de otros profesionales de la salud dependerá de la posibilidad de cada departamento.
 5. Garantizar que los estudiantes que acuden por primera vez, reciban, previo a su ingreso hospitalario, reforzamiento sobre el beneficio del lavado de manos, medidas de bioseguridad, el manejo de los materiales punzo cortantes, desechos sólidos y la Ley No. 68 del 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y de decisión libre e informada y el Decreto Ejecutivo N° 1458 de 2012, que reglamenta la referida ley. Dicha actividad debe ser brindada por el Departamento de Recursos Humanos del **HOSPITAL CHIRIQUÍ**.
 6. Vigilar la disciplina y ética de los estudiantes y/o docentes, de acuerdo con el Reglamento Interno, normas del **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, reglamento interno para prácticas clínicas de cada Facultad relacionada con las Ciencias de la Salud y de las Facultades que requieran realizar práctica administrativa y el Estatuto Universitario. De igual forma, realizar las investigaciones respectivas cuando amerite la aplicación de las sanciones correspondientes.
 7. Prestar atención médica de urgencia a los estudiantes de la **UNACHI**, en caso de enfermedad o accidentes que se presenten durante el desarrollo de las actividades docentes programadas dentro de las instalaciones del **HOSPITAL CHIRIQUÍ**.
 8. Garantizar que los docentes y estudiantes, una vez hayan sido seleccionados y autorizados por la **UNACHI**, tengan la oportunidad de desarrollar las prácticas clínicas, pasantías, voluntariado y servicio social Universitario dentro de las instalaciones hospitalarias, en condiciones óptimas para la formación del recurso humano; previo conocimiento y rigurosa adherencia al Reglamento Interno de la institución.
 9. No efectuar ningún tipo de pago o remuneración económica a los estudiantes o docentes de la **UNACHI**, por las prácticas desarrolladas dentro de las instalaciones del **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, en virtud a los planes de estudio de La Universidad Autónoma de Chiriquí y lo establecido en este Convenio.
 10. Garantizar en todo momento que los estudiantes de la **UNACHI** que reciban docencia y/o efectúen prácticas clínicas dentro de las instalaciones hospitalarias, estén bajo la supervisión directa de un personal idóneo (Preceptores).



QUINTA: LA UNACHI SE COMPROMETE A:

1. Garantizar que sus estudiantes y profesores utilicen responsablemente las instalaciones, equipos y demás enseres propiedad del **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, a razón de las prácticas formativas contempladas dentro de sus planes de estudio y cumpliendo con el Reglamento Interno del Hospital.
2. Hacer de conocimiento de todas sus Facultades y Escuelas, los contenidos del Convenio de Cooperación entre ambas instituciones y los compromisos adquiridos y darle seguimiento al cumplimiento de los mismos.
3. Garantizar que los estudiantes cuenten con los insumos y equipo básico para el desarrollo de las prácticas formativas, entre los cuales debe incluirse: carnets, guantes, papel toalla y demás material didáctico e insumos sanitarios necesarios para la buena ejecución de las mismas.
4. Colaborar de forma activa con la administración del Hospital en Jornadas de Docencia, sobre temas actualizados en diferentes áreas para beneficio del personal técnico, médico y administrativo del nosocomio.
5. Dar a conocer anualmente a el Departamento de Recursos Humanos del **HOSPITAL CHIRIQUÍ** el listado y calendario académico de los Postgrados, Maestrías y Doctorados que ofrece **LA UNACHI**, para conocimiento de los colaboradores del centro de atención hospitalaria.
6. Nombrar un Coordinador por cada una de las carreras que realicen prácticas y rotaciones en el **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, para que conjuntamente con los Jefes de Servicios o Departamentos del centro hospitalario coordinen, formulen, orienten, supervisen y evalúen la programación de las prácticas.
7. Programar las pasantías de sus estudiantes por cada carrera, grupo de rotación en un Servicio o área determinada.
8. Las notificaciones concernientes a las rotaciones de las prácticas clínicas y prácticas administrativas, una vez se hayan realizado las coordinaciones pertinentes, deben ser remitidas por conducto del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Chiriquí. Deben ser informadas con 10 a 15 días de antelación.

Estas notificaciones deben llevar copias para el (los) Jefe (s) de los Departamento (s) y/o Servicios implicados y deben incluir:

- Lista de los participantes, con su número de cédula respectivo.
- Licenciatura, asignatura, grupo, horario y descripción de las actividades o tareas a realizar en la práctica clínica.
- Nombre de la licenciatura, profesor responsable, así como objetivo a cumplir de acuerdo a los lineamientos de cada carrera, para realizar la práctica administrativa.



- Nombre del (de los) profesor (es), comúnmente llamados (Preceptores), responsable (s), de supervisar a los estudiantes y coordinar con los tutores de práctica clínica respectiva.
 - Salas/Servicios en los que se realizará la rotación.
 - Fecha de inicio y terminación de la rotación clínica, cumpliendo con los reglamentos de las unidades académicas (Facultades) del área de ciencias de la salud de **LA UNACHI**.
 - Fecha de inicio y terminación de las prácticas profesionales, pasantías, voluntariado, servicio social, según reglamento de cada unidad académica (Facultades) de **LA UNACHI**.
 - Nota de certificación, firmada por el Decano o la Persona responsable, donde conste que el estudiante cuenta con las vacunas que obligatoriamente requiere, para que se lleven a cabo las prácticas o rotaciones dentro de sus instalaciones, siendo ellas: Hepatitis A y B, TDaP, MMR, PCV13, COVID-19, Influenza y Varicela. En caso de contar con algún padecimiento o recibir medicamentos que condicionen inmunosupresión se deben administrar, además: las vacunas contra Pneumococcus y Meningococcus.
 - Copia de la Póliza de Seguro, en la cual se consigne el nombre y cédula de los estudiantes, además de los hospitales donde pueden ser referidos, quienes requieran su utilización, una vez hayan recibido la atención de urgencias.
9. Garantizar que sus estudiantes cuenten con una póliza de seguro de accidente y seguro de responsabilidad civil vigente. Obligándose a presentar la documentación necesaria que lo compruebe.
10. La **UNACHI** otorgará descuento de veinte por ciento (20%) a dos colaboradores del Hospital Chiriquí, por año, en los créditos de Posgrado, Maestría o Doctorado, siempre y cuando exista la rentabilidad financiera en el programa. El estudiante que pague la totalidad correspondiente a un periodo académico, dentro del periodo de matrícula aprobado y establecido en el calendario académico del programa, podrá recibir un descuento del cinco por ciento (5%) por pronto pago, pudiendo totalizar un veinticinco por ciento (25%) al aplicar ambos descuentos. Toda exoneración se hará efectiva; siempre y cuando el programa lo permita, y el beneficiado no tenga saldos pendientes, con la Universidad.
- El estudiante debe presentar ante la Dirección Ejecutiva Interinstitucional carta de autorización por parte de la máxima autoridad del HOSPITAL CHIRIQUÍ o por quien este designe, que lo acredita como beneficiado de la exoneración y carta de trabajo.
11. La **UNACHI** se compromete a facilitar al **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, el uso de sus instalaciones (auditorios, salones de conferencia) para la organización



de sus cursos, seminarios y conferencias sin costo alguno según disponibilidad y previa solicitud por escrito dirigido a la Rectoría. La Dirección Ejecutiva Interinstitucional será el enlace designado por la UNACHI para el seguimiento respectivo.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas concretos de cooperación que dispongan del uso de partidas de fondos públicos se desarrollarán por medio de Convenios Específicos. Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, aportaciones financieras y las normas a aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo.

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Convenios Específicos, se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación.

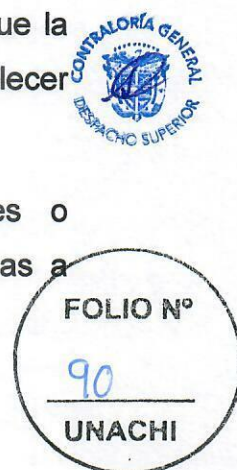
Los programas concretos de cooperación que se elaboren serán incorporados al presente convenio y deben ser refrendados por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS. Este convenio no conllevará obligaciones económicas y/o laborales para las entidades suscritas, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio. Tampoco representa este Convenio un compromiso financiero entre las partes, quienes indicarán por separado en los respectivos convenios específicos de cada proyecto o programa con los detalles relativos a esta materia los cuales deben obtener el debido refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información relativa a las actividades propias de LAS PARTES, y cualquier Información que se utilice con el fin de cumplir con el propósito de este Convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de esta obligación.

NOVENA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen en que la celebración de este Convenio no afecta el derecho de cada una de establecer vínculos similares con otras instituciones.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre las partes, las mismas se comprometen a solucionarlas a



través de la mediación, la conciliación y la buena fe con que fue elaborado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. La modificación de este convenio, se podrá realizar por común acuerdo de las partes, a través de adenda, y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial, las cuales deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: COMISIÓN TÉCNICA. Para los fines de aplicación del presente convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión Técnica que gestione, planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos cumpliendo con las normas y reglamentos de cada institución.

A efecto de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, **LA UNACHI** y **EL HOSPITAL CHIRIQUÍ** acuerdan la creación de un Comité Interinstitucional de Docencia, que estará conformado por los siguientes colaboradores:

Por el **HOSPITAL CHIRIQUÍ**, el Coordinador Jefe de Recursos Humanos o por el colaborador que él designe; los Directores Médicos del **HOSPITAL CHIRIQUÍ** o por el funcionario que él designe.

Por **LA UNACHI**, cada Decano de Facultad de las carreras de Ciencias de la Salud y por los Decanos de las carreras que puedan realizar prácticas administrativas y el Director Ejecutivo Interinstitucional o por el funcionario que él designe.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES DE LAS PARTES. Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y será entregada en las siguientes direcciones:

UNACHI:

Universidad Autónoma de Chiriquí
El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá
Teléfono 730 5300 ext. 1001 Rectoría
Correo: rectoria@unachi.ac.pa
Dirección Ejecutiva Interinstitucional
Teléfono: 730 5300 ext. 1050
Correo: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

HOSPITAL CHIRIQUÍ:

Recursos Humanos
Ave. 3ra. y Calle Central
Correo: mpino@hospitalchiriqui.net
Teléfono: 777-0128 ext.1367



DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.

Forma parte de este convenio el anexo no. 1. De la descripción de las actividades enfocadas a las prácticas clínicas de los estudiantes de las siguientes Facultades; Facultad de Medicina, Enfermería y Ciencias Naturales y exactas.

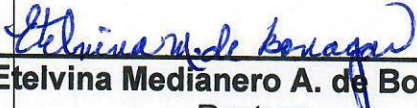
DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá; y podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este. En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a finalizar los programas, proyectos y el desarrollo de las acciones ya iniciadas. El presente convenio podrá ser renovado por igual periodo previa negociación y aprobación satisfactoria de las partes contando con el refrendo de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

De conformidad con este texto, los representantes de las partes firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí República de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

POR LA UNACHI:

POR EL HOSPITAL CHIRIQUÍ:

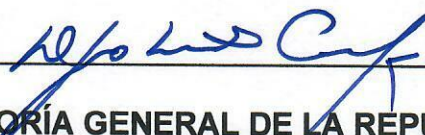


Etelvina Mediano A. de Bonagas
Rectora



Dra. Rubis Damaris Pérez Araúz
Representante Legal

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 17 MAY 2024

